



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1676- - -

RESOLUCIÓN N°.

13 DIC 2018

“Por medio de la cual se autoriza publicar nuevamente la Resolución N° 1186 de 2018 y establece el procedimiento para hacer ofrecimiento de bienes servibles no utilizables del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 2 de 2017 del Consejo Directivo de IDARTES, el Decreto 471 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 del 2010 como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las aéreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece el procedimiento para la enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de los bienes servibles no utilizables en la siguiente forma:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°. 1 6 7 6 - - - -

13(DIC 2018)

“Por medio de la cual se autoriza publicar nuevamente la Resolución N° 1186 de 2018 y establece el procedimiento para hacer ofrecimiento de bienes servibles no utilizables del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Que mediante Resolución No.1186 del 10 de septiembre 2018 se autorizó la baja de bienes muebles para proceder a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas, se estableció el destino final a unos bienes del inventario del Instituto Distrital de las Artes y se reglamentó la entrega.

Que, de acuerdo con lo anterior y transcurridos los 30 días de publicación de la Resolución No.1186, no se ha recibido manifestación de interés por ninguna Entidad Pública y teniendo en cuenta que estos bienes se encuentran en buen estado y pueden ser de utilidad para diferentes entidades públicas, se considera conveniente hacer un nuevo ofrecimiento y establecer el procedimiento para el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar nuevamente la publicación de la Resolución No.1186 del 10 de septiembre de 2018, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Almacenista General del IDARTES, para que realice esta nueva publicación de la Resolución No.1186 en la página web www.idartes.gov.co durante 30 días calendario más contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO: Para todos los efectos el procedimiento que será tenido en cuenta por el Idartes es el que se indica a continuación:

- 1. INTERESADOS:** La entidad interesada en adquirir los bienes a título gratuito, deberá manifestar su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.
- 2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS:** Las entidades estatales deberán enviar sus manifestaciones de interés, a través del representante legal de la entidad o de su delegado para el efecto, detallando cada uno de los bienes de su interés, señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, suscribirán un acta de entrega en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°.

1676 - - -

13 DIC 2018

“Por medio de la cual se autoriza publicar nuevamente la Resolución N° 1186 de 2018 y establece el procedimiento para hacer ofrecimiento de bienes servibles no utilizables del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

La entidad interesada deberá enviar la manifestación de interés a la Subdirección Administrativa y Financiera a la Carrera 8 No. 15 – 46 de Bogotá o a los correos electrónicos liliana.valencia@idartes.gov.co , enajencionbienes@idartes.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución por parte de la entidad estatal adjudicataria y deben ser recibidos en el estado y lugar físico donde se encuentren, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que esto implique.

ARTÍCULO QUINTO: Publicada nuevamente la Resolución No.1186 y si transcurridos los 30 días calendario, no hay manifestación de interés alguna por parte de las Entidades Públicas, se procederá a entregar a COPRAT Entidad encargada del reciclaje del Idartes para su destino final, como lo establece el Artículo Cuarto de la Resolución No.1186 del 10 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente resolución al área de control interno de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos los efectos del alcance de la presente resolución, aplican los contenidos de la Resolución 1186 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Directora General (E)

Proyectó: Myriam Rosalba Peña Suárez – Almacenista General
Aprobó: Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: María Ximena Correa/Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Revisión Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica